



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**OFICINA DEL COMISIONADO MARIO GERMÁN FROMOW RANGEL
IFT/100/Pleno/OC-MGFR/009/2019**

Ciudad de México a 17 de mayo de 2019.

**LIC. DAVID GORRA FLOTA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
Presente.**

Me refiero a su oficio IFT/100/PLENO/STP/947/2019 de fecha 15 de mayo de 2019, mediante el cual se convoca a la XIII Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se llevará a cabo el día miércoles 22 de mayo del año en curso (Convocatoria), en la cual se han identificado los siguientes asuntos:

III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por Mega Cable, S.A. de C.V., en relación con el servicio de tránsito que está obligado a prestar el Agente Económico Preponderante a través de alguna de sus redes.

III.2.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por la Comisión Federal de Electricidad en el sentido de que puede continuar prestando los servicios de recursos de red al Centro Nacional de Control de Energía, con la finalidad de que este se encuentre en posibilidad de mantener la continuidad Operativa del Sistema Eléctrico Nacional.

III.3.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., respecto de la aplicación de los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia.

III.4.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por Ses Americom, Inc., en el sentido de determinar si la prestación del servicio de conectividad de banda ancha o internet vía satélites extranjeros, accesible sólo dentro de aeronaves con matrícula igualmente extranjera, para uso exclusivo de sus pasajeros durante el vuelo, no requiere de concesión u autorización alguna en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

III.5.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve el procedimiento administrativo instruido en contra de Televisora XHBO, S.A. de C.V., iniciado con motivo del presunto incumplimiento a la Medida Vigésima Segunda en relación con la Cuarta Transitoria del

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Anexo I de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77", la cual fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/120.

III.6.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve el procedimiento administrativo instruido en contra de Televisión de Michoacán, S.A. de C.V., iniciado con motivo del presunto incumplimiento a la Disposición Décima Cuarta en relación con el Artículo Tercero Transitorio, ambos del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Metodología de Separación Contable aplicable a los Agentes Económicos Preponderantes, Agentes declarados con poder sustancial en el mercado y redes compartidas mayoristas" el cual fue aprobado por el Pleno del IFT en su LIV Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete mediante Acuerdo P/IFT/191217/914, así como a la Medida Vigésima Segunda en relación con la Cuarta Transitoria del Anexo I de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/Ext/060314/77", la cual fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/120.

III.7.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televimex, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHBD-TDT, en Zacatecas, Zacatecas.

III.8.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televimex, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHDI-TDT, en Durango, Durango.

III.9.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televimex, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHLGT-TDT, en León, Guanajuato.

III.10.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televimex, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHX-TDT, en Monterrey, Nuevo León.

III.11.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televimex, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHTM-TDT, en Puebla, Puebla, Cuernavaca, Morelos y Tlaxcala, Tlaxcala.

III.12.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisora de Occidente, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XEWO-TDT, en Guadalajara, Jalisco.

III.13.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisora de Occidente, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHCNL-TDT, en Cadereyta-Monterrey, Nuevo León.

III.14.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televimex, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHTV-TDT, en la Ciudad de México.

III.15.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, con cobertura nacional, otorgada a favor de Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., y otorga una concesión única para uso comercial.

III.16.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de 7 (siete) concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, con cobertura nacional, otorgadas a favor de Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.

III.17.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de 11 (once) concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, todas otorgadas a Pegaso PCS, S.A. de C.V.

III.18.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la concesión única para uso comercial de Extravisión Comunicación, S.A.P.I. de C.V.

III.19.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza al C. Jaime Arturo Sierra Cárdenas, a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado el 28 de enero de 2000, a favor de la C. Araceli Romero Montalvo.

III.20.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza al C. Jaime Arturo Sierra Cárdenas, a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado el 28 de enero de 2000, a favor del C. Alberto Alejandro Cetz.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

III.21.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Grupo Josmar Telecom, S.A. de C.V., la transición y, en consecuencia, la consolidación de sus títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en una concesión única para uso comercial.

III.22.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Conectared, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

III.23.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Dish México, S. de R.L. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

III.24.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Ego Net, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

III.25.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a la C. María de Lourdes Castellanos Lucas, un título de concesión única para uso comercial.

III.26.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Zayo Infrastructure México, S. de R.L. de C.V. un título de concesión única para uso comercial.

III.27.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital en Morelia, Michoacán, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor de Flavio René Acevedo.

III.28.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital en Morelia, Michoacán, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor del Sistema de Comunicación de Michoacán, A.C.

III.29.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, y una concesión única, ambas para uso comercial, a favor de Raza Publicidad, S.A. de C.V.

III.30.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial, a favor de Estéreo Mundo, S.A. de C.V.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

III.31.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para uso comercial, a favor de Arnoldo Rodríguez Zermeño.

III.32.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la concesión para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital, así como un título de concesión única, ambos para uso comercial, a favor de Televisora de Cancún, S.A. de C.V.

III.33.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, así como un título de concesión única, ambas para uso comercial, a favor de Radio XHPQ León, S. de R.L. de C.V.

III.34.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga tres concesiones para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga tres títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital y, en su caso, un título de concesión que autoriza la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital para uso comercial.

III.35.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de vigencia del permiso otorgado a Comité Pro-fomento de la Cultura de Tomatlán, A.C., para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora a través de la estación XHFCT-FM en Tomatlán, Jalisco, y se determina la improcedencia de la transición al régimen de concesión social comunitaria.

III.36.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene por presentadas las precisiones solicitadas en el Acuerdo P/IFT/051218/906 emitido en el expediente No. UCE/CNC-004-2016.

III.37.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la designación del auditor independiente y agente de desincorporación, así como el inicio del periodo de desincorporación, en términos de las condiciones impuestas en la Resolución emitida mediante Acuerdo P/IFT/110319/122, correspondiente a la concentración entre The Walt Disney Company y Twenty-First Century Fox, Inc. radicada en el expediente No. UCE/CNC-001-2018.


Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Al respecto, en términos de lo establecido en los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 18, segundo párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; los cuales establecen que los comisionados que prevean su ausencia justificada a las sesiones del Pleno, deberán emitir su voto razonado con al menos veinticuatro horas de anticipación, salvo en los casos sustanciados conforme a la Ley de Competencia, en los que deberán emitir su voto por escrito antes de la sesión o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión respectiva, me permito hacer llegar a usted en tiempo y forma, por escrito, el voto razonado correspondiente a todos y cada uno de los asuntos listados en la Convocatoria, por las razones que manifiesto en el documento anexo al presente.

Lo anterior, en virtud de mi ausencia justificada en la sesión de Pleno antes señalada con motivo de mi participación en representación del Instituto y en calidad de ponente en "The 3rd Global Future Network Development Summit", patrocinado por "Chinese Academy of Engineering and the Nanjing Municipal People's Government", del 21 al 23 de mayo del año en curso en la ciudad de Nanjing, China.

En consecuencia, en términos del artículo 23, fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y a fin de cumplir con mi obligación de votar los asuntos presentados al Pleno, le solicito atentamente que los votos razonados contenidos en el anexo único de este documento, se hagan efectivos por conducto de la Secretaría Técnica del Pleno a su digno cargo, en la citada sesión.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M. en C. MARIO GERMÁN FROMOW RANGEL
COMISIONADO**

ANEXO ÚNICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR); 18, segundo párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y respecto de los asuntos listados en el Orden del Día correspondiente a la XIII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones que se llevará a cabo el día miércoles 22 de mayo de 2019, emito Votos Razonados al tenor de lo siguiente:

III.1.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por Mega Cable, S.A. de C.V., en relación con el servicio de tránsito que está obligado a prestar el Agente Económico Preponderante a través de alguna de sus redes.

Voto a favor del Acuerdo

Razonamiento:

El proyecto de Acuerdo que se somete a consideración del Pleno propone emitir respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por Mega Cable S.A. de C.V. en los siguientes términos:

*“**SEGUNDO.** – Tener por presentado(sic) la Solicitud de confirmación de Criterio de Interpretación y se establezca que “el AEP de Telcos no puede fraccionar el servicio de tránsito en sus zonas de cobertura; por el contrario tiene la obligación de garantizar una interconexión e interoperabilidad efectiva y eficiente, ya que el servicio de tránsito que el AEP de Telcos provee a los concesionarios que lo soliciten, debe entenderse a través de cualquiera de las redes de los integrantes del AEP de Telcos con la finalidad de que las llamadas que realicen los usuarios lleguen a su destino debidamente completadas; por ende, el AEP de Telcos tiene prohibido no completar las llamadas y de terminarlas es improcedente un cobro por “doble tránsito”.*

Al respecto, el proyecto propone resolver que:

*“**PRIMERO.**– Por las razones expuestas en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente Acuerdo, **no ha lugar a confirmar el criterio solicitado por Mega Cable, S.A. de C.V. ya que Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., como integrantes del Agente Económico Preponderante en el Sector de Telecomunicaciones son titulares de sendas concesiones de red pública de telecomunicaciones con distintas zonas de cobertura, por lo que cada uno está obligado a proporcionar el servicio de tránsito en su respectiva zona de cobertura.**”*

Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

Al respecto, considero que el proyecto de Acuerdo da respuesta a lo solicitado en el escrito de confirmación y se encuentra debidamente fundado y motivado por lo que acompaño el proyecto con el sentido de mi voto a favor.

III.2.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por la Comisión Federal de Electricidad en el sentido de que puede continuar prestando los servicios de recursos de red al Centro Nacional de Control de Energía, con la finalidad de que este se encuentre en posibilidad de mantener la continuidad Operativa del Sistema Eléctrico Nacional.

Voto a favor del Acuerdo

Razonamiento:

El proyecto de acuerdo que se somete a consideración del Pleno propone dar respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), precisando que dicha empresa puede mantener la prestación de servicios de recursos de red al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE) durante el periodo de reestructura eléctrica, sin que haya lugar a confirmar que dichos servicios se prestan al amparo del Título de Concesión Única para Uso Público con que cuenta la primera, por lo que no se requiere su modificación.

Al respecto, el Decreto de reforma constitucional en materia de energía y el Decreto de Ley de la Industria Eléctrica se encuentran armonizados al determinar que la CFE y el CENACE, según corresponda, deben continuar prestando los servicios de generación, transmisión, distribución, comercialización y control operativo del Sistema Eléctrico Nacional con la finalidad de mantener la continuidad del Suministro Eléctrico en todo el país durante el periodo de reestructura de la industria eléctrica, razón por la que ambos entes públicos celebraron diversos instrumentos jurídicos para que se lleve a cabo la prestación de los servicios de recursos de red a través de la infraestructura de fibra óptica de la CFE.

Se considera que la prestación de los servicios de recursos de red al CENACE, a través de la red privada de fibra óptica de la CFE, no conlleva una explotación comercial ni requiere utilizar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por lo que dichos servicios de la red privada no se regulan por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, sino a la luz de disposiciones en materia de energía, además de que dichos servicios tampoco se encuentran al amparo del Título de Concesión Única para Uso Público con que actualmente cuenta la CFE, pues los convenios respectivos fueron celebrados con anterioridad a la fecha en que le fue otorgado el Título de Concesión Única para Uso Público a la CFE, esto es con anterioridad al mes de marzo de 2018.

Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

Considero que el proyecto de Acuerdo da respuesta a lo solicitado en el escrito de confirmación y se encuentra debidamente fundado y motivado por lo que lo acompaño con el sentido de mi voto a favor.

III.3.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., respecto de la aplicación de los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia.

Voto a favor del Acuerdo

Razonamiento:

El proyecto de Acuerdo que se somete a consideración del Pleno propone emitir respuesta a las solicitudes de confirmación de criterio presentadas por Altán Redes, S.A.P.I. de C.V. mediante escritos de fechas 17 de noviembre y 1 de diciembre de 2017 y 5 de diciembre de 2018, respecto de la aplicación de los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia.

Al respecto, considero que el proyecto de Acuerdo responde de manera detallada, fundada y motivada, todas y cada una de las cuestiones solicitadas en los diversos escritos. En razón de lo anterior, acompaño el proyecto con el sentido de mi voto a favor.

III.4.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por Ses Americom, Inc., en el sentido de determinar si la prestación del servicio de conectividad de banda ancha o internet vía satélites extranjeros, accesible sólo dentro de aeronaves con matrícula igualmente extranjera, para uso exclusivo de sus pasajeros durante el vuelo, no requiere de concesión u autorización alguna en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Voto a favor del Acuerdo

Razonamiento:

El proyecto de acuerdo que se somete a consideración del Pleno propone dar respuesta a la solicitud de confirmación de criterio presentada por SES Americom, Inc., precisando que para la prestación del servicio, únicamente durante el vuelo, de conectividad de banda ancha o Internet vía satélites extranjeros, accesible sólo dentro de aeronaves con matrícula igualmente extranjera, sobre territorio mexicano, no se requiere de concesión o autorización alguna en términos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

Al respecto, y en atención a lo previsto por el artículo 3 de la Ley de Aviación Civil en el sentido de que los hechos ocurridos o actos realizados a bordo de una aeronave civil extranjera durante el vuelo de la misma sobre territorio nacional se regirán por las leyes y autoridades del Estado de matrícula de la aeronave, se considera que, si bien el servicio de acceso a Internet es un servicio público de telecomunicaciones y que para su prestación resulta necesario que el proveedor del servicio cuente con el título habilitante correspondiente, si dicho servicio se presta a bordo de aeronaves con matrícula extranjera exclusivamente durante el vuelo de las mismas, no se requerirá de la obtención de dichos títulos habilitantes.

Con independencia de lo anterior, se precisa que una vez que aterricen las aeronaves respectivas en territorio nacional, o bien, durante su estadía temporal en los aeropuertos nacionales, no se deberá prestar el servicio de acceso a Internet.

Considero que el proyecto de Acuerdo da respuesta a lo solicitado en el escrito de confirmación y se encuentra debidamente fundado y motivado por lo que lo acompaño con el sentido de mi voto a favor.

III.5.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve el procedimiento administrativo instruido en contra de Televisora XHBO, S.A. de C.V., iniciado con motivo del presunto incumplimiento a la Medida Vigésima Segunda en relación con la Cuarta Transitoria del Anexo I de la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77”, la cual fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/120.

Voto a favor de la Resolución

Razonamiento:

Resulta procedente no imponer sanción alguna a Televisora XHBO, S.A. de C.V. (Televisora XHBO) por el presunto incumplimiento de la Medida Vigésima Segunda, en relación con la Cuarta Transitoria del Anexo 1 de la Resolución Bienal, las cuales hacen referencia a la obligación de los integrantes del Agente Económico Preponderante en el sector radiodifusión, de presentar diversa información respecto de todas las personas que le solicitaran publicidad para anunciar servicios de telecomunicaciones.

Se considera que no resulta procedente imponer sanción alguna a Televisora XHBO, toda vez que, de las constancias que obran en el expediente, se desprende que no existe una adecuación típica entre su conducta y la obligación y consecuencia jurídica

Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

correspondientes, esto en virtud de que, para que se actualizara dicho supuesto, era necesario que existieran personas que le solicitaran publicidad durante un periodo determinado, lo que no aconteció en el caso en concreto, situación que deriva en que no existan elementos de tipicidad.

Considero que el proyecto de Resolución se encuentra debidamente fundado y motivado por lo que lo acompaño con el sentido de mi voto a favor.

III.6.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve el procedimiento administrativo instruido en contra de Televisión de Michoacán, S.A. de C.V., iniciado con motivo del presunto incumplimiento a la Disposición Décima Cuarta en relación con el Artículo Tercero Transitorio, ambos del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Metodología de Separación Contable aplicable a los Agentes Económicos Preponderantes, Agentes declarados con poder sustancial en el mercado y redes compartidas mayoristas” el cual fue aprobado por el Pleno del IFT en su LIV Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete mediante Acuerdo P/IFT/191217/914, así como a la Medida Vigésima Segunda en relación con la Cuarta Transitoria del Anexo I de la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/Ext/060314/77”, la cual fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/120.

Voto a favor de la Resolución

Razonamiento:

Resulta procedente no imponer sanción alguna a Televisión de Michoacán, S.A. de C.V. (Televisión de Michoacán) por el presunto incumplimiento de la Medida Vigésima Segunda, en relación con la Cuarta Transitoria del Anexo 1 de la Resolución Bienal, las cuales hacen referencia a la obligación de los integrantes del Agente Económico Preponderante en el sector radiodifusión, de presentar diversa información respecto de todas las personas que le solicitaran publicidad para anunciar servicios de telecomunicaciones.

Se considera que no resulta procedente imponer sanción alguna a Televisión de Michoacán, toda vez que, de las constancias que obran en el expediente, se desprende que no existe una adecuación típica entre su conducta y la obligación y consecuencia jurídica correspondientes, esto en virtud de que, para que se actualizara dicho supuesto, era necesario que existieran personas que le solicitaran publicidad durante un periodo determinado, lo que no aconteció en el caso en concreto, situación que deriva en que no existan elementos de tipicidad.

Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

También resulta procedente no imponer sanción alguna a Televisión de Michoacán por el presunto incumplimiento a la disposición DÉCIMA CUARTA en relación con el artículo TERCERO TRANSITORIO, ambos del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXPIDE LA METODOLOGÍA DE SEPARACIÓN CONTABLE APLICABLE A LOS AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES, AGENTES DECLARADOS CON PODER SUSTANCIAL EN EL MERCADO Y REDES COMPARTIDAS MAYORISTAS" el cual fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante acuerdo P/IFT/191217/914. Lo anterior derivado de que si bien el concesionario no acreditó haber presentado su Programa de Implementación de Separación Contable conforme a dicha normatividad antes del 5 de marzo de 2018, no se debe soslayar que a través de un Acuerdo Modificatorio que fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante acuerdo P/IFT/171018/624 de fecha 17 de octubre de 2018, se especificó que los formatos y plazos del Programa de Implementación de Separación Contable dejarían de aplicarse a las afiliadas independientes del agente económico preponderante en el sector de radiodifusión. Por lo anterior, la información respecto de la que se consideró el incumplimiento ya no le es exigible.

Considero que el proyecto de Resolución se encuentra debidamente fundado y motivado por lo que lo acompaño con el sentido de mi voto a favor.

III.7.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televimex, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHBD-TDT, en Zacatecas, Zacatecas.

III.8.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televimex, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHDI-TDT, en Durango, Durango.

III.9.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televimex, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHLGT-TDT, en León, Guanajuato.

III.10.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televimex, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHX-TDT, en Monterrey, Nuevo León.

III.11.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televimex, S.A. de



Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHTM-TDT, en Puebla, Puebla, Cuernavaca, Morelos y Tlaxcala, Tlaxcala.

III.12.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisora de Occidente, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XEWO-TDT, en Guadalajara, Jalisco.

III.13.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisora de Occidente, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHCNL-TDT, en Cadereyta-Monterrey, Nuevo León.

III.14.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televimex, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHTV-TDT, en la Ciudad de México.

Voto a favor de las Resoluciones contenidas en los numerales III.7 III.8, III.9, III.10, III.11, III.12, III.13 y III.14

Razonamiento:

Resulta procedente conceder la autorización al acceso a la multiprogramación a diversas estaciones del concesionario Televimex, S.A. de C.V., (asuntos del III.7 al III.11 y III.14), y al concesionario Televisora de Occidente, S.A. de C.V. (asuntos III.12 y III.13) para, en algunos casos transmitir el canal de programación "Foro TV", y en otros casos transmitir el canal de programación "CV Shopping" en distintas localidades.

Es importante mencionar que ambos concesionarios forman parte del Agente Económico Preponderante del sector de radiodifusión.

Del análisis realizado a cada uno de los proyectos se colige que los concesionarios cumplieron con el marco jurídico vigente, incluida la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación. Cabe señalar que las autorizaciones solicitadas no contravienen las disposiciones de los artículos 158 (fracción II) de la Ley en cuestión y 26 de los mencionados Lineamientos Generales.

Toda vez que los concesionarios han cumplido con el marco jurídico vigente, se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Competencia Económica de este Instituto y que, con las correspondientes autorizaciones en algunos casos se dará continuidad a la transmisión de un canal programático que ya se radiodifunde en la localidad y en otros se transmitirán nuevos contenidos programáticos, con el consecuente posible beneficio a las audiencias, es que acompaño los proyectos de Resolución con el sentido de mi voto a favor.

Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

III.15.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, con cobertura nacional, otorgada a favor de Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V., y otorga una concesión única para uso comercial.

Voto a favor de la Resolución

Razonamiento:

Resulta procedente conceder la prórroga solicitada a Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. respecto de la vigencia de la concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso comercial con una vigencia de 20 años, y otorgarle una concesión única para uso comercial con una vigencia de 30 años con el que podrá prestar inicialmente el servicio de provisión de capacidad para radioenlaces fijos.

De conformidad con la fecha en que fue presentada la solicitud, resulta aplicable la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones y se advierte que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, dado que ésta fue realizada en el momento oportuno, además de que se cuenta con el dictamen de cumplimiento de obligaciones respectivo, las opiniones favorables de la Unidad de Competencia Económica del Instituto y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la opinión y dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Considero que el proyecto de Resolución se encuentra debidamente fundado y motivado por lo que lo acompaño con el sentido de mi voto a favor.

III.16.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de 7 (siete) concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, con cobertura nacional, otorgadas a favor de Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V.

Voto a favor de la Resolución

Razonamiento:

Resulta procedente conceder la prórroga solicitada a Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. respecto de la vigencia de 7 concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso comercial por una vigencia de 20 años,

Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

cuyo servicio de provisión de capacidad para radioenlaces fijos podrá ser prestado al amparo del título de concesión única del cual es titular.

De conformidad con la fecha en que fue presentada la solicitud, resulta aplicable la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, y se advierte que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, dado que ésta fue realizada en el momento oportuno, además de que se cuenta con el dictamen de cumplimiento de obligaciones respectivo, las opiniones favorables de la Unidad de Competencia Económica del Instituto y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la opinión y dictamen de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Considero que el proyecto de Resolución se encuentra debidamente fundado y motivado por lo que lo acompaño con el sentido de mi voto a favor.

III.17.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de 11 (once) concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, todas otorgadas a Pegaso PCS, S.A. de C.V.

Voto a favor de la Resolución

Razonamiento:

Resulta procedente conceder la prórroga solicitada a Pegaso PCS, S.A. de C.V. (Pegaso) respecto de la vigencia de 11 concesiones para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso comercial por una vigencia de 10 años, cuyo servicio de acceso inalámbrico podrá ser prestado al amparo del título de concesión única del cual es titular.

Considerando la fecha en que fueron presentadas las solicitudes, resulta aplicable a algunas de ellas la abrogada Ley Federal de Telecomunicaciones, y a otra la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Al respecto, se advierte que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, dado que éstas fueron realizadas en el momento oportuno, además de que se cuenta con los dictámenes de cumplimiento de obligaciones respectivos, las opiniones favorables de la Unidad de Competencia Económica del Instituto y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las opiniones y dictámenes de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Se considera improcedente la reducción de cobertura solicitada por Pegaso; sin embargo, se determina procedente una reducción de vigencia del plazo a 10 años.

Considero que el proyecto de Resolución se encuentra debidamente fundado y motivado por lo que lo acompaño con el sentido de mi voto a favor.

III.18.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la concesión única para uso comercial de Extravisión Comunicación, S.A.P.I. de C.V.

Voto a favor de la Resolución

Razonamiento:

Resulta procedente conceder la prórroga solicitada a Extravisión Comunicación, S.A.P.I. de C.V. respecto de la concesión única para uso comercial por un periodo de 30 años, con cobertura nacional y con el que podrá prestar cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que sea técnicamente factible.

Considerando la fecha en que fue presentada la solicitud, resulta aplicable la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión vigente, y se advierte que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, dado que ésta fue realizada en el momento oportuno, además de que se cuenta con el dictamen de cumplimiento de obligaciones respectivo, así como las opiniones favorables de la Unidad de Competencia Económica del Instituto y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Considero que el proyecto de Resolución se encuentra debidamente fundado y motivado por lo que lo acompaño con el sentido de mi voto a favor.

III.19.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza al C. Jaime Arturo Sierra Cárdenas, a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado el 28 de enero de 2000, a favor de la C. Araceli Romero Montalvo.

Voto a favor del Acuerdo

Razonamiento:

Resulta procedente autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones establecidos en la concesión del C. Jaime Arturo Sierra Cárdenas a favor de la C. Araceli Romero Montalvo. Lo anterior en virtud de que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la operación previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre

Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

conurrencia en el mercado del servicio de televisión restringida en la localidad de Tacotalpa, en el Estado de Tabasco.

Considero que el proyecto de Resolución se encuentra debidamente fundado y motivado por lo que lo acompaño con el sentido de mi voto a favor.

III.20.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza al C. Jaime Arturo Sierra Cárdenas, a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado el 28 de enero de 2000, a favor del C. Alberto Alejandro Cetz.

Voto a favor del Acuerdo

Razonamiento:

Resulta procedente autorizar la cesión total de los derechos y obligaciones establecidos en la concesión del C. Jaime Arturo Sierra Cárdenas a favor del C. Alberto Alejandro Cetz. Lo anterior en virtud de que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la operación previsiblemente no tendría efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado del servicio de televisión restringida en la localidad de Jalapa, en el Estado de Tabasco.

Considero que el proyecto de Resolución se encuentra debidamente fundado y motivado por lo que lo acompaño con el sentido de mi voto a favor.

III.21.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Grupo Josmar Telecom, S.A. de C.V., la transición y, en consecuencia, la consolidación de sus títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en una concesión única para uso comercial.

Voto a favor de la Resolución

Razonamiento:

Resulta procedente autorizar a favor de Grupo Josmar Telecom, S.A. de C.V. (Grupo Josmar), la transición y consolidación de sus 5 títulos de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, en una concesión única para uso comercial, con una vigencia de 30 años contados a partir del 27 de mayo de 2013, es decir, desde la fecha de su otorgamiento.

Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

Al respecto, se considera que la solicitud cumple con los requisitos previstos en los artículos 24, 25 y 27 de los "Lineamientos Generales para el otorgamiento de concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", en virtud de que se acreditó el cumplimiento de Grupo Josmar tanto de las obligaciones legales como de las previstas en sus títulos de concesión, además de que la solicitud fue presentada en el formato respectivo y se cumplió con el pago de derechos correspondiente.

Considero que el proyecto de Resolución se encuentra debidamente fundado y motivado por lo que lo acompaño con el sentido de mi voto a favor.

III.22.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Conectared, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

III.23.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Dish México, S. de R.L. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

III.24.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Ego Net, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

III.25.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a la C. María de Lourdes Castellanos Lucas, un título de concesión única para uso comercial.

III.26.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Zayo Infrastructure México, S. de R.L. de C.V. un título de concesión única para uso comercial.

Voto a favor de las Resoluciones contenidas en los numerales III.22, III.23, III.24, III.25 y III.26

Razonamiento:

Resulta procedente votar a favor de los proyectos de Resolución de los asuntos III.22, III.23, III.24, III.25 y III.26, en virtud de que del análisis al contenido de los mismos se colige el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos establecidos en el artículo 73 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como en el artículo 3 de los "Lineamientos generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión".

Asimismo, los proyectos de Resolución dan cuenta respecto a que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió las opiniones técnicas correspondientes, sin formular

Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

objeción alguna respecto a las Solicitudes de Concesión. Además, se tienen las opiniones en materia de competencia económica que indican que, no se prevé que, en caso de que se otorguen las concesiones únicas en cuestión se generen efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia.

En cuanto al pago de derechos por concepto de los estudios de las solicitudes y, en su caso, expedición de título de concesión única para uso comercial, conforme a lo estipulado en el artículo 174-B fracción I, inciso a) de la Ley Federal de Derechos, se da cuenta del cumplimiento de tal pago.

III.27.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital en Morelia, Michoacán, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor de Flavio René Acevedo.

III.28.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital en Morelia, Michoacán, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor del Sistema de Comunicación de Michoacán, A.C.

Voto a favor de las Resoluciones contenidas en los numerales III.27 y III.28

Razonamiento:

Resulta procedente votar a favor de los proyectos de Resolución de los asuntos III.27 y III.28, en virtud de que del análisis al contenido de los mismos se colige el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos establecidos en los artículos 13, 17-E fracciones I, III, IV y V, 20 fracción I y 25 de la Ley Federal de Radio y Televisión, dado que las solicitudes fueron presentadas para el asunto III.27 (solicitante Flavio René Acevedo) el 31 de mayo de 2012 y para el asunto III.28 (solicitante Sistema de Comunicación de Michoacán, A.C.) el 19 de febrero de 2013.

Asimismo, los proyectos de Resolución dan cuenta de las opiniones de:

- La Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, adscrita a la Unidad de Espectro Radioeléctrico (UER):
- La Dirección General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica (UCE), emitió el análisis en materia de competencia económica y libre concurrencia.



Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

Los proyectos de Resolución además dan cuenta de que los solicitantes adjuntaron los respectivos comprobantes de pago de derechos al que se refiere el artículo 125 fracción I, inciso a) en relación con el artículo 130 de la Ley Federal de Derechos vigente al momento de la presentación de la solicitud y hasta el 31 de diciembre de 2015, por concepto de estudio de la solicitud y de la documentación inherente a la misma, por el otorgamiento de permiso para establecer estaciones de televisión.

III.29.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, y una concesión única, ambas para uso comercial, a favor de Raza Publicidad, S.A. de C.V.

III.30.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y una concesión única, ambas para uso comercial, a favor de Estéreo Mundo, S.A. de C.V.

III.31.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, para uso comercial, a favor de Arnoldo Rodríguez Zermeño.

III.32.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la concesión para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga un título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital, así como un título de concesión única, ambos para uso comercial, a favor de Televisora de Cancún, S.A. de C.V.

Voto a favor de las Resoluciones contenidas en los numerales III.29, III.30, III.31 y III.32



Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

Razonamiento:

Resulta procedente votar a favor de los proyectos de Resolución de los asuntos III.29, III.30, III.31 y III.32, en virtud de que, del análisis al contenido de los mismos, se colige que se cumplieron con los requisitos previstos en el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En ese orden de ideas y toda vez que para cada una de las solicitudes se cuenta con la opinión de:

- a) La Unidad de Cumplimiento, de las que se desprende que los concesionarios, en general, se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones documentales, y para el caso de los concesionarios respecto de las obligaciones en las que no se tuvo por acreditada la presentación documental, el proyecto de Resolución indica que, no ponen en riesgo o afectan la prestación de los servicios de radiodifusión que ofrecen los Concesionarios.
- b) La Unidad de Competencia Económica, de las que se desprende que, en general, no se prevé que se generen efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la provisión del servicio de radiodifusión, y en los casos donde se indica que los solicitantes podrían tener una posición que facilite el incremento de barreras a la entrada en la prestación de los servicios de radiodifusión comercial o, que mantendrán una posición que podría facilitar el incremento de barreras a la entrada en la prestación de los servicios de radiodifusión comercial, la UCE indica que no se identifican elementos que permitan concluir o constituir un medio de prueba suficiente para recomendar objetar o condicionar la autorización de las prórrogas.
- c) La Unidad de Espectro Radioeléctrico, que indicó que no existe interés público en recuperar el espectro concesionado para su replanificación o futura utilización para un servicio distinto al de Radiodifusión.

Asimismo, cabe señalar que se cuenta con la opinión correspondiente para cada caso por parte de la SCT y que la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto solicitó a la SHCP la opinión de los aprovechamientos correspondientes a las prórrogas de las concesiones que nos ocupan por 20 (veinte) años, y en respuesta a dicha solicitud, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la SHCP emitió opinión favorable respecto del monto de los aprovechamientos por concepto de contraprestación que le corresponde cubrir a los Concesionarios por el otorgamiento de las prórrogas solicitadas respecto del uso, aprovechamiento y explotación de las frecuencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y el servicio de televisión radiodifundida digital.



III.33.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión para operar y explotar comercialmente una frecuencia de radiodifusión, para lo cual otorga una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, así como un título de concesión única, ambas para uso comercial, a favor de Radio XHPQ León, S. de R.L. de C.V.

Voto a favor de la Resolución

Razonamiento:

Resulta procedente votar a favor del proyecto de Resolución, en virtud de que, del análisis al contenido del mismo, se colige que la solicitud del concesionario, cumple con los requisitos establecidos en el marco legal aplicable (artículos 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión y el 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones), dado que la solicitud de prórroga fue presentada ante la extinta COFETEL el 23 de mayo de 2013.

En ese orden de ideas y toda vez que se cuenta con la opinión de:

- a) La Unidad de Cumplimiento, cuyo dictamen da cuenta que el Concesionario incumplió con la presentación del formato de estructura accionaria o de partes sociales, correspondiente al año 2016, pero el proyecto de Resolución indica que, tal circunstancia no pone en riesgo o afecta la prestación del servicio de radiodifusión que ofrece el Concesionario;
- b) La Unidad de Competencia Económica, señaló que en caso de autorizar la prórroga de la estación con distintivo de llamada **XHPQ-FM**, no se prevé que se generen efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en la localidad en la que se presta el servicio de radio abierta comercial.

Asimismo, cabe señalar que la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto solicitó a la SHCP la autorización del monto del aprovechamiento que deberá pagar la empresa Radio XHPQ León, S. de R.L. de C.V., por concepto del otorgamiento de la prórroga de concesión de uso comercial para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico con una vigencia de 20 años, y en respuesta a dicha solicitud, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la SHCP autorizó al IFT cobrar dicho monto por concepto de la prórroga por 20 años del Título de concesión de uso comercial para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico a la empresa Radio XHPQ León, S. de R.L. de C.V..

III.34.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga tres concesiones para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga tres títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital y, en su caso, un título de concesión que autoriza la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital para uso comercial.

Voto a favor de la Resolución

Razonamiento:

Resulta procedente votar a favor del proyecto de Resolución, en virtud de que, del análisis al contenido del mismo, se colige que los 3 solicitantes, quienes forman parte del Grupo de Interés Económico del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, cumplieron con los requisitos previstos en el artículo 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El proyecto de Resolución señala que los Concesionarios de las estaciones en cuestión, acreditaron el total cumplimiento respecto de la presentación documental de las obligaciones derivadas de sus Títulos de concesión. Asimismo, se determina que no existe interés público en recuperar el espectro concesionado para su replanificación o futura utilización para un servicio distinto al de Radiodifusión.

Cabe señalar que se cuenta con la opinión correspondiente para cada caso por parte de la SCT y que la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto solicitó a la SHCP la opinión de los aprovechamientos correspondientes a las prórrogas de las concesiones que nos ocupan por 20 (veinte) años, y en respuesta a dicha solicitud, la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la SHCP emitió opinión favorable respecto del monto de los aprovechamientos por concepto de contraprestación que le corresponde cubrir a los Concesionarios por el otorgamiento de las prórrogas solicitadas respecto del uso, aprovechamiento y explotación de las frecuencias para la prestación del servicio de televisión radiodifundida digital.

III.35.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de vigencia del permiso otorgado a Comité Pro-fomento de la Cultura de Tomatlán, A.C., para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora a través de la estación XHFCT-FM en Tomatlán, Jalisco, y se determina la improcedencia de la transición al régimen de concesión social comunitaria.

Voto a favor de la Resolución

Razonamiento:

Resulta procedente votar a favor del proyecto de Resolución del asunto listado bajo el numeral III.34, al considerar que se encuentra debidamente fundado y motivado. Al respecto, el proyecto propone negar la prórroga de la vigencia del permiso otorgado al solicitante para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora a través de la estación XHFCT-FM en Tomatlán, Jalisco y, en consecuencia, propone determinar la improcedencia de la transición al régimen de concesión social comunitaria.

Lo anterior, en virtud de que del análisis realizado al proyecto se desprende que la propuesta de negación de la prórroga se basa principalmente en la opinión emitida por la Dirección General de Verificación, adscrita a la Unidad de Cumplimiento quien da cuenta de las diversas acciones que llevó a cabo con la finalidad de obtener elementos de convicción para atender la solicitud de la Unidad de Concesiones y Servicios, quien advirtió posibles indicios de que el Solicitante comercializa espacios publicitarios en contravención a los fines y propósitos para los cuales le fue otorgado el permiso, señalando el informe de la Unidad de Cumplimiento, entre otras cosas, lo siguiente:

“1. Mediante el oficio IFT/225/UC/190/2018 de fecha 9 de julio de 2018, se hizo del conocimiento del PERMISIONARIO, que derivado de la consulta de diversos sitios de Internet, citando por ejemplo, el sitio del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco, se detectó que el C. Evelio Alcantar Cordero, Director General y apoderado Legal del Permisionario, formó parte del padrón de proveedores del Ayuntamiento de Tomatlán durante los años 2014, 2015 y 2016.

Asimismo, se le informó que en dicho sitio se aprecia que, en la cuenta pública correspondiente a los meses de abril, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2014, el C. EVELIO ALCANTAR CORDERO recibió pagos por concepto de “RECAUDACIÓN POR PAGO DE PUBLICIDAD EN LA RAD”^(sic) y “PAGOS POR SERVICIOS DE PUBLIC”^(sic).

De igual manera, se informó al PERMISIONARIO que de la información publicada en la póliza de gastos del Ayuntamiento de Tomatlán en los meses de abril, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año 2014, se señalan pagos por \$8.000.00 y \$9.280.00 pesos mensuales por los conceptos de “Publicidad en la radio local La Tropicosta 96.3...” y “Pago por servicio de spot para el ayuntamiento de Tomatlán...”.

(...)

4. Por otro lado, el 22 de octubre de 2018, el Director General de Verificación, en uso de las facultades que tiene conferidas en el Estatuto, elaboró la constancia de hechos IFT/UC/DG-VER/445/2018, en la que se hizo constar el contenido de diversas transmisiones realizadas a través de internet, asociadas a la estación denominada "LA TROPICOSTA, XHFCT-FM".

En dichas transmisiones se detectó la emisión de mensajes comerciales de diversos establecimientos y proveedores de bienes y servicios en la región de Tomatlán, Jalisco, y poblaciones cercanas, entre ellos, los asociados a las marcas comerciales de "TOYOTA PUERTO VALLARTA" y "Farmacias Similares".

(...)

8. El 11 de diciembre de 2018, mediante escrito con folio de entrada 056026, MARÍA DE JESUS SALGADO ARREOLA, informó a ésta Dirección General de Verificación, que sí ha contratado servicios de publicidad con EVELIO ALCÁNTAR CORDERO, consistente en el pago de \$300 (trescientos pesos 00/10M.N.) semanales, por el concepto de pautas publicitarias de su franquicia "FARMACIAS SIMILARES", a través de la estación denominada "TROPICOSTA", en la frecuencia de 96.3 MHz de FM (estación de radio con distintivo XHFCT-FM), sin embargo, indica que el trato se hizo de palabra por lo que únicamente anexó recibo de pago por publicidad de fecha 28 de septiembre de 2018, el cual, en copia simple se agrega al presente oficio para pronta referencia.

9. Por otro lado, el 6 de diciembre de 2018, mediante escrito con folio de entrada 055579, el C. GUILLERMO MAYORGA MARTÍNEZ, Gerente de Ventas de CCDAUTOSALES PUERTO VALLARTA, S. DE R.L. DE C.V. (TOYOTA PUERTO VALLARTA), en contestación al oficio IFT/225/UC/DG-VER/1939/2018, hizo del conocimiento de esta Dirección General que, durante el primer semestre del año 2018, se estableció una relación comercial con EVELIO ALCÁNTAR CORDERO, que consistía en contratación de pautas comerciales en la estación "La Tropicosta 96.3 FM"; que dado que la relación comercial no se estableció formalmente, no cuenta con los contratos respectivos, sin

Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

embargo, anexó a su escrito tres facturas emitidas por Evelio Alcántar Cordero, por el concepto de "PAQUETE PUBLICITARIO", "CONTROL REMOTO" Y "MENCIONES", emitidas el 04 de mayo de 2018, por la cantidad de \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos, 00/100 M.N.); el 6 de junio de 2018, por la cantidad de \$12,180.00 (DOCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) y 3 de julio de 2018 por la cantidad de \$10,440.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos, 00/100 M.N.) las cuales, en copia simple, se agregan al presente oficio, para su pronta referencia".

Finalmente, la Dirección General de Verificación concluye en su oficio lo siguiente:

"En ese sentido, la Dirección General de Verificación considera que existen elementos que acreditan que COMITÉ PRO-FOMENTO DE TOMATLÁN, A.C., que opera con distintivo de llamada XHFCT-FM, en Tomatlán, Jalisco; ha vendido publicidad y transmitido mensajes comerciales a través de la frecuencia 96.3 MHz en contravención a los fines y propósitos para los cuales fue otorgado el Permiso."

Por su parte, el artículo 37 de la entonces vigente LFRTV, señala las causales de revocación de los permisos, y en particular su fracción III establece como una de las causales la transmisión de anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquellos para los que se concedió el permiso:

"ARTÍCULO 37. Los permisos para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión, podrán ser revocados por los siguientes motivos:

- I. ...*
- II. ...*
- III. **Transmitir anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquellos para los que se concedió el permiso.**"*

[Énfasis añadido]

Asimismo, la condición segunda del permiso, en sintonía con lo dispuesto en el artículo 37 de la LFRTV antes citado, dispone lo siguiente:

*"2. **Son causas de revocación de este permiso:** cambiar la ubicación del equipo transmisor; cambiar la frecuencia asignada; traspasar este permiso; no prestar con eficacia, exactitud y regularidad el permiso, y **transmitir***

Oficina del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquellos para los que se concedió.

[Énfasis añadido]

III.36.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene por presentadas las precisiones solicitadas en el Acuerdo P/IFT/051218/906 emitido en el expediente No. UCE/CNC-004-2016.

Voto a favor del Acuerdo

Razonamiento:

Resulta procedente tener por cumplido en tiempo y forma lo ordenado en el resolutivo SEGUNDO del acuerdo P/IFT/051218/906 del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, consistente en presentar una propuesta que atienda las precisiones señaladas en el numeral 6.3.3 de dicho acuerdo. La propuesta presentada por las partes precisa con qué elementos y de qué forma verificarán si los operadores del servicio de televisión y audio restringidos tienen la capacidad de cumplir con las leyes, normas o estándares aplicables para uno o más canales, y también si dichos operadores tienen historial de incumplimiento para justificar la negativa de acceso, o bien, si su negativa a probar tal capacidad de cumplimiento no se encuentra justificada.

La propuesta también cumple con modificar sus Lineamientos de Acceso, para señalar expresamente que presentarán al Instituto dentro del mecanismo de reporte semestral los documentos que acrediten que Time Warner ofreció a los operadores correspondientes, términos y condiciones comparables a los ofrecidos a otros operadores en circunstancias similares. También presentarán dentro del mencionado reporte los registros relevantes que justifiquen todas las negativas de acceso en negociaciones con operadores.

III.37.- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve sobre la designación del auditor independiente y agente de desincorporación, así como el inicio del periodo de desincorporación, en términos de las condiciones impuestas en la Resolución emitida mediante Acuerdo P/IFT/110319/122, correspondiente a la concentración entre The Walt Disney Company y Twenty-First Century Fox, Inc. radicada en el expediente No. UCE/CNC-001-2018.

Voto a favor del Acuerdo



Razonamiento:

Resulta procedente tener por cumplida en tiempo y forma la condición consistente en designar a Mazars LLP como Auditor Independiente establecida en el numeral 8.4.4.4 segundo párrafo de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante acuerdo P/IFT/110319/122. También resulta procedente tener por cumplida en tiempo y forma la condición consistente en designar a ING Financial Markets LLC como Agente de Desincorporación establecida en el numeral 8.4.9.5 de la Resolución mencionada. Asimismo, se tiene por cumplida en tiempo y forma la condición consistente en presentar la información y documentación de la fecha y los términos de la designación del Agente de Desincorporación en términos de lo dispuesto en el numeral 8.4.9.6 de la referida Resolución.

Con la designación del Agente de Desincorporación se tendrá por iniciado el Periodo de Desincorporación con fecha uno de mayo de dos mil diecinueve, en términos de lo establecido en los numerales 8.4.2 inciso (s) y 8.4.9.6 de la Resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones mediante acuerdo P/IFT/110319/122.

